**I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**
TIERRA CON HISTORIA

**OFICIO Nº 134/2020**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000855** de 30/01/2020.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Srta. Andrea Reveco Ruiz.

**CASABLANCA, 13 de febrero de 2020.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 30/01/2020, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000855** cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Me gustaría tener información de todas los permisos de circulacion con la marca,modelo y año del vehiculo y valor cobrado, de todos los permisos de circulacion que están vigentes en la IM Municipalidad, que tengan hasta el día de hoy en formato Excel. Estoy realizando mi tesis de carrera y para ello necesito recolectar la información solicitada para poder avanzar en mi trabajo, Muchas gracias por su compresión, espero que me hagan llegar la información solicitada."***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

a) Memo. Nº 30/2020 del Director de Tránsito y Transporte Público y archivo adjunto.

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Andrea Reveco Ruiz, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Srta. Andrea Reveco Ruiz a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**
**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**
1.- Srta. Andrea Reveco Ruiz.
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal.
RMR/LBG/lbg.